



Chihuahua
capital de trabajo
y resultados

Gobierno Municipal 2021-2024

CONVENIO DCC

169 / 22

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LA C.P. Y MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, LA MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA, DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN, EL LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, Y LA MTRA. DIANA AZUCENA ACOSTA LÓPEZ, REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, Y POR OTRA PARTE LA ESCUELA J.N. PLUTARCO ELÍAS CALLES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CC. ALONDRA ZAYRE RODRIGUEZ DE LUNA Y VIRGINIA RIVERO RUBIO, PRESIDENTE(A) Y TESORERO(A) DE LA ACTUAL ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA RESPECTIVAMENTE, ACOMPAÑADOS POR C. MÓNICA MÁRQUEZ MENDOZA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR(A) DE LA INSTITUCIÓN COMO TESTIGO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA ESCUELA”; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. A fin de fomentar el desarrollo educativo en la comunidad chihuahuense y elevar la calidad de la educación, el gobierno municipal emplea el programa “**INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**”, a través del cual se promueve mejorar la infraestructura de las instituciones educativas, con el propósito de elevar la calidad educativa básica y medio superior dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua, mismo que tiene el propósito de garantizar instalaciones dignas en los planteles escolares para los educandos.
2. Bajo el propósito de aumentar el índice de desarrollo humano en el sector educativo “**EL MUNICIPIO**” contempla en el eje 2 **Desarrollo Humano**, programa 2.4 **Fomento a la Educación**, componente 2.4.1 **Rendimiento Académico Mejorado**, actividades 2.4.1.1 Fortalecer el programa de rehabilitación de bardas, techumbres, canchas y/o equipamiento deportivo y de esparcimiento en las escuelas públicas del municipio. y 2.4.1.2 Continuar con el programa de construcción de bardas, techumbres, canchas y/o equipamiento deportivo y de

“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

Dirección de Desarrollo Humano y Educación

C. Ojinaga No. 300 Col. Centro C.P 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext 6511 (014)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

firmado

Virginia Rivero R.

Alondra Rodriguez

esparcimiento en las escuelas públicas del municipio del **"PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024"**.

3. Mediante Acuerdo resuelto en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, identificada bajo el núm. **S.O. 17/2021** y verificada con fecha 22 de diciembre del 2021, dentro del punto número veintidós del orden del día, se aprueba por unanimidad de votos el **"PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024"**.

4. Así mismo, por medio de Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el 09 de febrero de 2022, núm. **S.O. 03/22**, publicado en la Gaceta Municipal el 21 de febrero del presente año, se aprueban las reglas de operación para el ejercicio fiscal 2022 del programa **"INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2022"**.

5. A través de escrito de fecha 25 de marzo de 2022, CC. MÓNICA MÁRQUEZ MENDOZA, MARIA DOLORES PORTILLO CARDENAS y ADELA JOSEFINA MAQUEZ MAZA, en sus respectivos cargos de Director (a) de la institución, Presidente (a) de la Asociación de Padres de Familia y Tesorero (a) de la Asociación de Padres de Familia de **"LA ESCUELA"** solicitaron al Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal, la oportunidad de participar en el programa **"INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2022"** para obra de malla sombra y rehabilitación de juegos.

6. Dicha solicitud fue presentada ante el Departamento de Infraestructura Educativa de la Subdirección de Educación de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, quien tiene dentro de sus facultades: atender las necesidades de los centros educativos; impulsar y promover programas de mejoramiento que se implementen en la infraestructura educativa; establecer los vínculos con instituciones gubernamentales de los tres niveles de gobierno, así como con asociaciones civiles, instituciones educativas, organismos no gubernamentales y/o descentralizados de la administración pública, a fin de llevar acabo la implementación de programas y políticas educativas, las cuales se encuentra debidamente regulada en los artículos 80 fracciones I, II y IV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

7. Que el día 09 de septiembre del año 2022, en la Sesión Extraordinaria del Comité de Validación del programa de Infraestructura Educativa 2022, se acordó que el recurso económico se entregaría a **"LA ESCUELA"**, mediante cheque emitido por la autoridad competente para la ejecución de su proyecto.

8. Finalmente, **"LA ESCUELA"** hizo del conocimiento de **"EL MUNICIPIO"** que el día 09 de septiembre de 2022 realizó el cambio de mesa directiva respectivo.

9. Es por todo lo anterior que **"EL MUNICIPIO"** celebra el presente convenio de colaboración y apoyo económico con **"LA ESCUELA"** con la finalidad de permitir que se beneficie con el programa **"INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2022"**, por lo que se emiten las siguientes:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2. Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y V, 33 fracción XIII, 35 fracción II, 63 fracción XV y 64 fracciones XI y XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; así como los artículos 5 fracciones I, II y IV, 28 fracción VI, 29 fracción XXVIII, 36 fracción XI, y 80 fracciones I, II y XXXII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

I.3. Que el **Lic. Santiago de la Peña Grajeda, C.P. y Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez, y la Mtra. Mónica Ivonne Herrera Villanueva**, acreditan su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, Tesorera Municipal, y Directora de Desarrollo Humano y Educación, mediante nombramiento y toma de protesta expedida a su favor en fecha 10 de septiembre de 2021, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.

I.4. Que el **Lic. Francisco Javier Turati Muñoz y la Mtra. Diana Azucena Acosta López**, acreditan su carácter y personalidad como Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación y Regidora Presidenta de la Comisión de Educación, respectivamente, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, de fecha 16 de junio del 2021, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, así como con la Toma de Protesta en Sesión Solemne número S.S. 06/21 del H. Ayuntamiento de Chihuahua de fecha 10 y 11 de septiembre de 2021.

I.5. Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficientes y necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae, manifestando que las

erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables con cargo a las cuentas presupuestales **01-52431010001-999999-04-11013-256-000-02E1505-44301-1-0-PDAM-11** y **01-52431010001-999999-04-11013-256-000-02E1505-44301-1-0-ABI0-11** por la cantidad de **\$38,048.00 (TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**.

I.6. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en la calle Ojinaga número 300, colonia Centro, Código Postal 31000, en esta ciudad de Chihuahua.

II. DECLARA "LA ESCUELA":

II.1. Que es una institución educativa de nivel PREESCOLAR reconocida por autoridad competente, denominada J.N. PLUTARCO ELÍAS CALLES, clave 08DJN0619R, de la Localidad de Chihuahua, Chihuahua.

II.2. Que la Asociación de Padres de Familia es una organización creada para coadyuvar con las autoridades escolares en la solución de problemas relacionados con la educación de sus hijas, hijos o pupilos, incluido el mejoramiento de los planteles escolares, la cual tiene por objeto representar ante las autoridades escolares los intereses que en la materia educativa sean comunes a los asociados y dentro de sus atribuciones se encuentran: colaborar con las autoridades e instituciones educativas en las actividades que éstas realicen; promover, en coordinación con los directores de las escuelas, y en su caso, con las autoridades escolares y educativas, las acciones y obras necesarias para el mejoramiento de los establecimientos escolares y su funcionamiento; representar los intereses que en materia educativa sean comunes a sus representados; además de colaborar para una mejor integración de la comunidad escolar, así como el mejoramiento de las condiciones físicas y materiales de los planteles educativos; según lo establecen los artículos 29 fracción IV y 134 fracciones I y II, de la Ley Estatal de Educación, así como los artículos 4 y 6 fracciones I y II del Reglamento Estatal de Asociaciones de Padres de Familia.

Todas las atribuciones que anteceden se ejercerán en forma coordinada con los directores de las escuelas o con las autoridades escolares y educativas competentes.

II.3. Que CC. ALONDRA ZAYRE RODRIGUEZ DE LUNA y VIRGINIA RIVERO RUBIO en sus respectivos cargos de Presidente(a) de la Asociación de Padres de Familia y Tesorero(a) de la Asociación de Padres de Familia, tienen facultades

para representar mancomunadamente, en términos de los artículos 6 y 30 fracción I del Reglamento Estatal de Asociaciones de Padres de Familia, manifestando que dichas facultades a la fecha no le han sido limitadas o revocadas en forma alguna, teniendo las facultades necesarias para obligar a su representada en la celebración del presente convenio, según lo acreditan con el Acta de Constitución de la Asociación de Padres de Familia de fecha 09 de septiembre de 2022 debidamente inscrita en la Unidad de Atención a Padres de Familia de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, en fecha 21 de septiembre de 2022, bajo el folio núm. 0619R.

II.4. Que cumple con los requisitos para ser participante del programa.

II.5. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio el ubicado en Calle Cananea #12001, Col. Esperanza de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que expuesto lo anterior se reconocen la personalidad jurídica que ostentan y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no media error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar su voluntad y deseo al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente convenio es la colaboración y el apoyo económico que otorga "EL MUNICIPIO" a favor de "LA ESCUELA" como beneficio del programa "INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2022", con la finalidad de destinarlo exclusivamente para MALLA SOMBRA Y REHABILITACIÓN DE ÁREA DE JUEGO en el plantel escolar ubicado en calle Cananea #12001, Col. Esperanza, Chihuahua, Chih.

Dicho programa tiene como objetivo elevar la calidad de la educación que se imparte en el municipio de Chihuahua, mediante el mejoramiento de la infraestructura de los planteles escolares, brindando unas instalaciones dignas y garantizando un aprovechamiento para los alumnos.

SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA: "EL MUNICIPIO" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, aportará como apoyo económico a "LA ESCUELA" la cantidad de \$38,048.00 (TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), importe que será entregado en cheque expedido a nombre de la Tesorera de la Asociación de Padres de Familia en dos exhibiciones y para abono en cuenta bancaria de "LA ESCUELA", en la fecha y lugar que "EL MUNICIPIO" señale para tal efecto, y previa notificación a "LA ESCUELA".

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Virginia Roveo R.

Rodriguez

Alondra

[Handwritten signature]

"LA ESCUELA" tiene la obligación de destinarlo exclusivamente al objeto del presente convenio, con el apercibimiento que posterior a la entrega del cheque deberá presentar los recibos o comprobantes fiscales correspondientes que reúnan los requisitos fiscales previstos por la legislación vigente emitida a favor del Municipio de Chihuahua, los cuales son los siguientes:

Domicilio en: calle Victoria número 14, Quinto Piso, colonia Centro.

Código Postal: 31000.

En la ciudad de: Chihuahua.

Estado de: Chihuahua.

País: México.

Registro Federal de Contribuyentes: MCI-651010-V22.

TERCERA. REINTEGRO DEL RECURSO: "LAS PARTES" convienen que el recurso que se otorga está bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio, en la inteligencia que de no cumplirse a cabalidad, "EL MUNICIPIO" podrá exigir el reintegro de la suma total aportada, actualizada conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que una parte haya sido ejercida y comprobada en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

CUARTA. VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y hasta el **30 de diciembre del 2022**.

QUINTA. PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES: Cuando el proyecto corresponda a una obra que requiera permisos y/o autorizaciones, "LA ESCUELA" deberá hacer los trámites correspondientes para contar con los mismos.

SEXTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: "EL MUNICIPIO", a través de la Subdirección de Educación adscrita a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua, vigilará y supervisará que se haya cumplido con el objeto mencionado en la Cláusula Primera de este convenio, por lo que podrá solicitar por escrito a "LA ESCUELA" presente los informes necesarios y la documentación de gastos que se realicen al presente instrumento legal. Así mismo, "LA ESCUELA" está obligada a autorizar al personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación el acceso para la práctica de la diligencia de visitas o revisión, con el objeto de dar seguimiento al cumplimiento del compromiso contraído y de los logros obtenidos con la realización del objeto.

SÉPTIMA. INFORME Y COMPROBACIÓN DE GASTOS: "LA ESCUELA" se obliga a presentar a "EL MUNICIPIO" un informe por escrito en el que exponga los logros obtenidos con la realización del presente convenio a más tardar el día **30 de diciembre de 2022**, mismos documentos sirven de base para justificar la aplicación de la aportación económica otorgada por "EL MUNICIPIO" la cual debe contar con los requisitos legales aplicables exclusivamente al cumplimiento del objeto de la Cláusula Primera del presente instrumento.

OCTAVA. ENLACE: "LAS PARTES" designan como responsables de las acciones derivadas del presente Convenio a:

Por "EL MUNICIPIO": El Lic. Carlos Daniel Rodríguez Castañeda, Subdirector Educación perteneciente a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, con correo electrónico: carlosd.rodriguezc@mpiochih.gob.mx o la persona que él designe.

Por "LA ESCUELA": **C. MÓNICA MÁRQUEZ MENDOZA**, Director(a) de la institución con correo electrónico: mokmm@hotmail.com, o a la persona que designe.

NOVENA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: "LAS PARTES" convienen que cualquier notificación, aviso o comunicación que sea necesario dar a la otra parte deberá comunicarse por escrito. Así mismo, cualquier notificación de carácter personal relacionada con el presente convenio se entenderá eficaz si se ejecuta o practica en el domicilio indicado por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones correspondiente, surtiendo sus efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

De igual forma, "LAS PARTES" señalan que los avisos, comunicaciones o notificaciones efectuadas con relación al presente instrumento que no sean de carácter personal deberán ser por escrito y surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea día hábil o natural, y se podrá efectuar:

1. Por mensajería simple entregada con copia de acuse en propia mano;
2. Por correo registrado con acuse de recibo; o

3. Por correo electrónico.

DÉCIMA. RESCISIÓN: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por **"LA ESCUELA"**, **"EL MUNICIPIO"** podrá exigir la rescisión del presente Convenio de conformidad con el artículo 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, o en su caso por la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Chihuahua, y exigir la restitución del recurso aportado al 100% actualizado conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que una parte haya sido ejercida y comprobada en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente Convenio cuando concurren razones de interés general o por caso fortuito o fuerza mayor; para tales efectos bastará un escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**, especificando las causas que dan origen a la terminación, la cual deberá ser notificada dentro de un plazo no mayor a tres días naturales de anticipación para la terminación anticipada. En el caso de que sea **"LA ESCUELA"** quien solicite la terminación anticipada, esta deberá reintegrar a **"EL MUNICIPIO"** el 100% del recurso aportado más la actualización mencionada en la **Cláusula Décima Primera** del presente instrumento. En tal caso, **"EL MUNICIPIO"** tomará las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto entre **"LAS PARTES"** como a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA. CANCELACIÓN DE LA APORTACIÓN: **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de suspender el trámite del peticionario y de otorgar la aportación del apoyo económico solicitado cuando, se tenga conocimiento que **"LA ESCUELA"** se encuentra en los siguientes supuestos:

1. Cuando **"LA ESCUELA"** incumpla con las Cláusulas del presente convenio sea de manera parcial o total.
2. Cuando **"LA ESCUELA"** sin justificación suspenda el uso de la aportación otorgada por **"EL MUNICIPIO"**, para el objeto que es destinada.
3. Cuando **"LA ESCUELA"** se disuelva, liquide o entre en suspensión de actividades.
4. Cuando **"LA ESCUELA"** incurra en un ilícito que perjudique la imagen pública de **"EL MUNICIPIO"**.
5. Cuando **"LA ESCUELA"** aporte información falsa para su obtención, comprobación del gasto y resultados en la ejecución del presente convenio;

"EL MUNICIPIO" hace del conocimiento a **"LA ESCUELA"**, que no podrán volver a celebrar convenios o contratos de forma conjunta, cuando **"LA ESCUELA"**, no cumpla o se detecte cualquier irregularidad en los puntos señalados con anterioridad, para la consecución de su objeto.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: **"LAS PARTES"** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información, en dicho supuesto **"LAS PARTES"** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por **"LA ESCUELA"**, con anterioridad a la suscripción de este convenio;
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** de lo estipulado en esta cláusula; o
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que **"LAS PARTES"** deba revelar al público en general atendiendo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

Así mismo **"LAS PARTES"** en cumplimiento de la presente cláusula se encuentran sujetas al cumplimiento de la confidencialidad de la información proporcionada, incluso después de terminada la vigencia del presente instrumento legal.

En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho corresponda, tanto administrativas como

admiración

Virginia Rivero R.

Rodriguez

Alondra

X

judiciales, a fin de reclamar la indemnización conducente por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL: Queda expresamente convenido en el presente instrumento que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre **"LAS PARTES"**, siendo cada una las únicas responsables por lo que respecta a obligaciones laborales y de seguridad social de sus propios trabajadores; en consecuencia, **"LAS PARTES"** se obligan a liberarse de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados. Así mismo, **"LAS PARTES"** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno de carácter laboral o cualquier otra naturaleza, ni contratar personal en nombre o representación de su contraparte.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD: **"LA ESCUELA"** se obliga a responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, **"EL MUNICIPIO"** y/o cualquier otro ente fiscalizador, tendrá derecho en cualquier momento de notificar a **"LA ESCUELA"** la auditoría sobre el apoyo económico objeto del presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**; dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma. Para que dicha adición o modificación sea considerada válida, los representantes de cada una de **"LAS PARTES"** deberán estar debidamente acreditados en el momento de la modificación.

DÉCIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS: En caso que alguna de las cláusulas sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS: "LAS PARTES" no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por "LAS PARTES".

VIGÉSIMA. ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, por tanto es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada una de "LAS PARTES".

VIGÉSIMA PRIMERA. ACUERDO DE VOLUNTADES: "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye su único acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia "LAS PARTES" se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, y/o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 04 DE OCTUBRE DE 2022.

POR "EL MUNICIPIO"

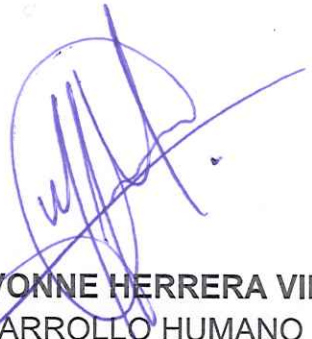

LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


C.P. Y MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

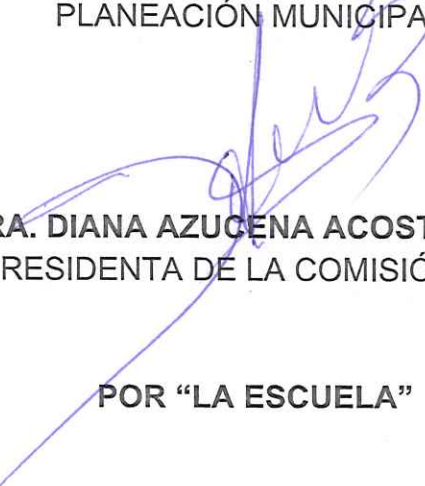
Escritura

Virginia Revere R.

Alondra Rodriguez

MB

MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA
DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN


LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y
PLANEACIÓN MUNICIPAL


MTRA. DIANA AZUCENA ACOSTA LÓPEZ
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

POR "LA ESCUELA"


C. ALONDRA ZAYRE RODRIGUEZ DE LUNA
PRESIDENTE(A) DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA


C. VIRGINIA RIVERO RUBIO
TESORERO(A) DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA


C. MÓNICA MÁRQUEZ MENDOZA
DIRECTOR(A) DE LA INSTITUCIÓN



PROYECTO DE LA OBRA
(FORMATO D)

Nombre de la escuela: Jardín de Niños Plutarco Elías Calles Turno: Matutino

C.C.T.: 08DJN0619R Nivel Escolar: Preescolar Sistema: Federal

Nombre la Obra: Malla sombra y rehabilitación de área de juegos

Descripción de la obra: Se colocará en el espacio de atrás de la escuela una malla sombra que abarque el área de juegos de los alumnos, la cual será tipo ala para evitar accidentes con los alumnos y serán rehabilitados los juegos, así como la adquisición de una estructura para tres columpios.

PRESUPUESTO DE LA OBRA

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Fabricación de malla sombra tipo ala con dimensiones de 15m x 3.50m con tubos 1-1/2 y 1 ¼ en estructura con malla sombra de 95% con pintura anticorrosiva				25,000.00
Fabricación de estructura para tres columpios con tubería 2" y cadena de 3/16 y silla de varilla cuadrada de 3/8				7,800.00
IMPORTE TOTAL CON LETRA:			SUBTOTAL	\$32,800.00
Treinta y ocho mil cuarenta y ocho pesos			I.V.A.	\$5,248.00
			TOTAL	\$38,048.00

ALUMNOS MAESTROS
PADRES
ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA
J.N. PLUTARCO ELÍAS CALLES
CLAVE 08DJN0619-R
CHIHUAHUA, CHIH.

S.E.E.CH.
JARDÍN DE NIÑOS
PLUTARCO ELÍAS CALLES
CLAVE: 08DJN0619-R
20016 CHIHUAHUA, CHIH.

Virginia Revere R
Alondra Rodriguez

Estructuras Metálicas
En General
Multiservicios del norte

P&PP

José Refugio Chávez Reyna
R.F.C. CARR730929IP9

Fecha: 04/03/2022

Fabricación de estructura para tres columpios con tubería de 2" y cadena de 3/16 y sillad de varilla cuadrada de 3/8 e instalación

Siendo un total de \$7,800 Más IVA Total \$ 9,048

Con el 70% de anticipo el saldo a terminar, tiempo de entrega de 8 a 15 días
El precio a sujeto a este presupuesto tiene vigencia de 15 días por variabilidad en el mercado esperando ser su aprobación

Quedo a usted a sus órdenes para cualquier aclaración sobre el particular .

ATTE
José Refugio Chávez Reyna

Josefa Ortiz de Domínguez #883 col. Insurgentes
CEL: (614) 1-81-81-17

Handwritten signature

Virginia Rivero R.

Alondra Rodriguez

Estructuras Metálicas
En General
Multiservicios del norte

P&PP

José Refugio Chávez Reyna
R.F.C. CARR730929IP9

Fecha: 04/03/2022

Fabricación de malla sombra tipo ala dimensiones de 15m x 3,50m con tubos 1-1/2 y 1-1/4 en estructura con malla sombra de 95% con pintura en esmalte anticorrosiva

Siendo un total de \$25,000 Más IVA Total \$ 29,000

Con el 70% de anticipo el saldo a terminar, tiempo de entrega de 8 a 15 días
El precio a sujeto a este presupuesto tiene vigencia de 15 días por variabilidad en el mercado esperando ser su aprobación

Quedo a usted a sus órdenes para cualquier aclaración sobre el particular .

ATTE
José Refugio Chávez Reyna

Josefa Ortiz de Domínguez #883 col. Insurgentes
CEL: (614) 1-81-81-17

Virginia Rivero R

Alondra Rodriguez



[Firma manuscrita]

PROGRAMA INFRESTRUCTURA EDUCATIVA

CHIHUAHUA, CHIH. A 17 DE OCTUBRE DEL 2022

RECIBIMOS DE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA LA CANTIDAD DE \$ 38,048.00 (TREINTA Y OCHO MIL CUARNTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) EN DOS EXHIBICIONES, POR CONCEPTO DEL "PROGRAMA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2022", PARA MALLA SOMBRA Y REHABILITACIÓN DE ÁREAS DE JUEGO, EN EL J.N. PLUTARCO ELIAS CALLES 08DJN0619R, CON BASE EN EL OFICIO DE AFECTACIÓN, PRESUPUESTAL NÚMERO 2022-PDM-AT-079, DEL EXPEDIENTE 2022AT000068 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.

Virginia Rivero R.
C.VIRGINIA RIVERO RUBIO
TESORERA DE LA ASOCIACIÓN DE
PADRES DE FAMILIA



SELLO DE LA ESCUELA

[Firma]
**PROFRA. MÓNICA MÁRQUEZ
MENDOZA**
DIRECTOR (A) DE LA ESCUELA

Alondra Rodríguez
**C. ALONDRA ZAYRE RODRÍGUEZ DE
LUNA**
PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE
PADRES DE FAMILIA

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Dirección de Desarrollo Humano y Educación

C. Ojinaga No. 300 Col. Centro C.P 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext 6511 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx